

**ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE POLLITOS DE UN DÍA
PROCEDENTES DE ESPAÑA EN TRÁNSITO POR LOS ESTADOS UNIDOS (DSP-53)**

Nº de atestacion:

Código de solicitud CEXGAN:

Exportador:

Datos del veterinario certificador:

NIF

Nombre y apellidos

Cargo:

Nº de colegiado (en caso de veterinarios habilitado):

El veterinario certificador abajo firmante, certifica que los animales descritos en este certificado han sido examinados en el día de hoy, y cumplen los siguientes requisitos sanitarios ⁽¹⁾:

I. (I, II) IDENTIFICACIÓN Y ORIGEN DE LOS ANIMALES:

(I) Identificación del producto

Nombre

Especie, raza

Número de animales

Número de machos

Número de hembras

(II) Origen

Lugar de origen

Nombre y dirección del exportador

II. (III) INFORMACION ZOOSANITARIA:

1.- (III.2) Las manadas de origen han sido vacunadas frente a la enfermedad de Newcastle (paramixovirus aviar) al menos 21 días antes de la exportación, utilizando vacunas que no contienen cepas velogénicas del virus de la enfermedad de Newcastle,

O bien

Las manadas de origen no han sido vacunadas frente a la Enfermedad de Newcastle.

¹ Para cada requisito se indica entre paréntesis la numeración con la que aparece en el ASE de referencia

2.- (III.3) Durante los 90 días previos a la exportación, los animales o las manadas de origen de los huevos para incubar:

2.1.- (III.3.a) No fueron expuestos a la Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) ni a la enfermedad de Newcastle (paramyxovirus aviar – 1)

2.2.- (III.3.b) No permanecieron en ningún país, región o zona donde se detectase la enfermedad de Newcastle o de la IAAP.

2.3.- (III.3.c) En el momento de la expedición de la atestación no se han detectado en la explotación síntomas de enfermedades infecciosas que puedan afectar a la partida exportada.

3.- (III.4) El envío no procede ni transita a través de territorio UE-27 que haya estado sometido a restricciones sanitarias por la presencia en aves de corral de la Enfermedad de Newcastle o Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) durante unos de los siguientes periodos (cualquiera que sea posterior):

3.1. Hasta que las restricciones fueran levantadas por la autoridad nacional competente, o

3.2. 90 días después del vaciado sanitario de todas las instalaciones afectadas, seguidas de limpieza y desinfección de las últimas instalaciones afectadas, en esa zona.

[Nota: se aplicará exclusivamente el punto 1) si las restricciones sanitarias adoptadas por enfermedad de Newcastle o IAAP han sido por la declaración de brotes en palomas mensajeras, aves domésticas de autoconsumo o aves silvestres.]

Expedido en _____, el _____ de _____ de 20____

(firma y sello)

Nombre del veterinario certificador

La validez de este certificado es de 5 días tras la fecha de firma